

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 5 de noviembre de 1946 sobre confección de nóminas para abono a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de las participaciones correspondientes en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial.

Ilmos. Sres.: La Orden de 20 de octubre de 1944, al dictar las instrucciones a que debería ajustarse el reconocimiento, liquidación y abono de las participaciones sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, concedidas a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, dispuso que las certificaciones de ingresos expedidas para justificar las nóminas del cuarto trimestre de cada ejercicio servirían de base para los tres primeros trimestres del ejercicio siguiente.

Tiene por objeto esta medida simplificar en lo posible el trabajo de orden material a que da lugar la liquidación y abono de las participaciones, reduciendo a una las operaciones en cada año, aquella en que tiene lugar la liquidación de las participaciones correspondientes al cuarto trimestre, aceptando provisionalmente los ingresos de un ejercicio determinado para cifrar las obligaciones de los tres primeros trimestres del siguiente. La marcha normalmente ascendente de los tributos, aseguraba un pequeño margen a favor del Tesoro con este procedimiento; pero en el año en curso, la desgravación del 20 por 100 en las cuotas de la Contribución Territorial, ordenada por la Ley de 17 de julio de 1945, produciría un desequilibrio notable entre las cantidades que habrían de entregarse trimestralmente por las participaciones que concedió a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos el artículo sexto de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y las que, en definitiva, les correspondiera al realizar la liquidación del cuarto trimestre, y con el fin de aproximar los pagos trimestrales, que se realizan con el carácter de entregas a cuenta, a las cantidades recaudadas, este Ministerio se ha servido adoptar las siguientes disposiciones:

Primera. Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial que por dificultades de cualquier índole no hubieran confeccionado hasta la fecha de esta Orden las nóminas necesarias para abonar a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos las participaciones correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio de 1946, que en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria les concedió el artículo sexto de la Ley de 26 de septiembre de 1941, procederán a su redacción inmediata utilizando las certificaciones expedidas por

las Intervenciones de Hacienda, para justificar la nómina del cuarto trimestre de 1945, reduciendo en un 20 por 100 el ingreso que por cuotas del Tesoro resulte para cada Corporación, y harán constar, mediante diligencia suscrita en cada nómina, que se ha practicado la reducción.

Las Intervenciones de Hacienda, al fiscalizar las nóminas, consignarán análoga diligencia, a la vez que expresen su conformidad en el ejercicio de la función fiscal que les compete.

Segunda. La Ordenación Central de Pagos revisará todas las nóminas que se encuentren pendientes de expedición de los oportunos libramientos, para reducir su importe íntegro total en un veinte por ciento, mediante diligencia suscrita por el Ordenador, con la conformidad del Interventor, en la que se hará constar el cumplimiento de lo que se previene.

Tercera. Todas las nóminas que ingresen en la Ordenación de Pagos a partir de la fecha de esta Orden, y no contengan las diligencias de reducción, serán devueltas a la Dependencia provincial, para que se rectifique su importe en la forma prevista en la disposición primera.

Cuarta. Una vez que se reciban en las Delegaciones de Hacienda los mandamientos de pago correspondientes a las participaciones de los tres primeros trimestres del ejercicio, antes de proceder a su señalamiento se comprobará si la nómina que los justifica ha sido objeto de la rectificación que se previene, distinguiendo el caso de que ésta haya tenido lugar en la provincia, al ser confeccionada, o en la Oficina Ordenadora; en este último caso se remitirá a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para que reduzca las cantidades asignadas a cada Entidad en la debida proporción, y una vez que se fiscalicen las operaciones aritméticas, se procederá al pago.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro, e Interventor general de la Administración del Estado.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de noviembre.)
(G. C.—4.910)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Desarrollada la viruela en el ganado lanar de doña Clara Alvarez González, de Guadarrama, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Re-

glamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en las fincas denominadas «El Soto» y «Prado de la Iglesia», colindantes entre sí, cuyos límites son: al Norte, término municipal de Los Molinos; al Sur, calleja de San Juan; al Este, calleja de los Ontanales y camino del «Canto de la Pata», y al Oeste, con prados de don Esteban del Río y otros. Dichos terrenos se declaran zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se cumplirán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.987)

Secretaría general.—Sección 2.ª

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Escorial para la concesión de pensión a doña Claudia Ramírez Carrillo, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Pedro Bosque Rodríguez, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

San Lorenzo del Escorial, 37,33 pesetas.

El Escorial, 8,50 pesetas.
Cuyo importe total mensual de 45,83 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, le será abonada íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de El Escorial a la interesada, recaudando del de San Lorenzo del Escorial, para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que le corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.988)

Diputación Provincial de Madrid

CIRCULAR

Venta de vides americanas y frutales

Por la presente circular se anuncia la venta de barbados e injertos de vides americanas y plantones injertos, de dos años, de frutales, producidos en los Viveros provinciales, para la campaña 1946-47.

Los precios señalados por esta Excelentísima Diputación y las variedades de plantas de que se dispone para la venta son los siguientes:

VARIEDADES Y PRECIOS	Pesetas
Barbados	
Rupestris Lot, millar.....	375,00
Riparia x Rupestris números 3.309, 3.306 y 6.736, millar...	450,00
Murviedro x Riparia número 19.617, e Híbrido de Berlandieri núm. 150-15, millar.....	450,00
Híbridos de Berlandieri números 110-R, 99-R, 41-B y 420-A, millar.....	550,00
Injertos	
Garnacha s/ R. Lot, millar.....	750,00
Tinto fino s/ 110-R y 99-R, millar.....	850,00
Malvar s/ 110-R, 99-R y 41-B, millar.....	850,00
Jaén s/ 110-R y 41-B.....	850,00
Uvas de mesa, distintas variedades, planta.....	1,00
Plantones de frutales injertos, de dos años	
Ciruelos: (Claudia de Agosto), Claudia Dorada, Claudia Verde, Santa Rosa, Burmank, Kelsey, Golden Japan.	
Guindo de Toro; y	
Manzanos: Verde Doncella, Verde Berruga y S. Felipe, árbol.....	5,00

La absoluta garantía y selección de las plantas que anualmente se producen en los Viveros de la Diputación, norma principal que persigue este Servicio, se ha venido traduciendo en estos dos últimos años en un paulatino aumento de las peticiones de barbados, injertos y frutales, difícilmente atendibles en su totalidad no obstante los trabajos de ampliación que se vienen realizando en los Viveros, y como por otra parte se ha podido comprobar que no todas las peticiones formuladas a este Servicio se atienen a la realidad de las necesidades del agricultor peticionario, esta Jefatura, velando por los intereses de los agricultores provinciales y para la más equitativa distribución de la planta que se pone a la venta en esta campaña, ha dispuesto se realice a través de los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los viticultores y fruticultores provinciales que deseen efectuar sus plantaciones con barbados e injertos de vides americanas y plantones de frutales producidos en los Viveros de esta Diputación, deberán dirigirse al Ayuntamiento de su localidad.

2.ª Los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales se encargarán

de recoger las peticiones individuales de los agricultores de su localidad y rellenar con todas ellas el impreso de petición que gratuitamente se les facilitará en las oficinas de este Servicio, O'Donnell, 27, ático.

3.ª Una vez rellenados, por duplicado, los modelos de petición, antes de su remisión a este Servicio deberán ser expuestos durante un plazo de cuarenta y ocho horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados.

4.ª Los Ayuntamientos velarán para que las peticiones individuales que reciban sean el fiel reflejo de las necesidades reales de cada agricultor peticionario, reservándose este Servicio el derecho de realizar las oportunas comprobaciones si así lo estimara conveniente.

5.ª Recibidas las peticiones globales de cada Ayuntamiento antes del día 20 de diciembre, fecha en que se cerrará el plazo de admisión, a cada Ayuntamiento le será devuelto el duplicado de su petición, consignándose ya en el mismo el tanto por ciento de cada variedad de planta que le ha correspondido en el prorrateo general de la provincia, acompañándose a dicho duplicado (que también deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante cuarenta y ocho horas con el mismo fin) la oportuna hoja de concesión, para que una vez firmada y sellada por el Ayuntamiento peticionario dando su conformidad se pase por las oficinas de este Servicio para hacer efectivo el importe del total de la planta concedida, entendiéndose renuncia a la petición si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la hoja de formalización, no efectúan el correspondiente ingreso por el importe total de la planta concedida.

Para cuantas consultas sobre esta circular precisen hacer los agricultores provinciales pueden dirigirse a esta Jefatura, que gustosa contestará a todas ellas.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Vicente Boceta. Visto bueno: El Gestor Visitador, E. Jiménez Millas.

(G.—3.804)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 del actual, en virtud del cual se crea, dentro del vigente Presupuesto extraordinario de 1941, el concepto 28-4, dotándolo con la suma de 2.414.306,40 pesetas, que se detraerá de los conceptos 12, 19, 28 y 33 del mismo Presupuesto, en las cantidades respectivas de 500.000, 500.000, 707.200 y 707.106,40 pesetas, destinándose dicha suma total a la realización de las obras para estacionamiento de coches en la plaza de Bilbao.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1946. El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.237)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado «Corsan, Empresa Constructora, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Bárbara de Braganza, número 5, autorización para extraer 500 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo comprendido entre el

Puente de la Reina Victoria y «La Isla», durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habría de ser otorgada con exención de todo impuesto.

Madrid, 19 de noviembre de 1946. El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—4.981) (O.—10.245)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Madrid

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se instruye por esta Administración expediente de investigación en virtud de denuncia formulada por don Antonio Cano López, relativa a las fincas urbanas sitas en esta capital, calle de López de Hoyos, números 142 y 144 (antes 128 y 130).

Lo que se pone en conocimiento público, a fin de que quienes se consideren con algún derecho sobre dichos bienes interpongan la reclamación correspondiente ante esta Dependencia, en el plazo de veinte días.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—4.986)

Dirección General del Tesoro Público

ANUNCIO

Por haber sufrido extravío el talón de cuenta corriente contra el Banco de España número 42.540, de mil doscientas cincuenta y tres pesetas sesenta y siete céntimos, la Dirección General del Tesoro Público, transcurrido el plazo reglamentario, procederá a declararlo nulo y sin ningún valor, de no presentarse el tenedor actual del referido talón, quien deberá acreditar ser su propietario.

Lo que se hace público en cumplimiento de artículo 27 del Reglamento de 26 de junio de 1894 para el cumplimiento del convenio celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España para el servicio de Tesorería del Estado.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

(G. C.—4.985) (O.—10.249)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Peticiones de líneas de viajeros

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Manuel Gutiérrez Arribas ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid a La Acebeda, por Piñuécar, Madarcos y Horcajo de la Sierra.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell.

(G. C.—4.983) (O.—10.247)

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Manuel Moratín Ibán ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid a Borox, por Valdemoro, Sesña y Esquivias.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 8 de noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, F. Turell.

(G. C.—4.982) (O.—10.246)

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Devolución de fianzas

Por la presente nota, según dispone la ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público que durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta nota, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada los posibles reclamantes del adjudicatario de las obras de un Grupo escolar en la localidad de Valdemoro, don Argimiro Caraballo.

(G. C.—4.984) (O.—10.248)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Manzanares el Real, a 16 de noviembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—4.975) (O.—10.240)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid),

Hace saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 18 del actual, ha acordado habilitación de un crédito de 1.100 pesetas, con imputación al capítulo IV, artículo 1.º, del Presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a diversas atenciones, Alumbrado público y material eléctrico, que se detallan en el respectivo expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Alcalde, Fidel González Miguel.

(G. C.—4.976) (O.—10.242)

DISTRITO DEL BOALO

Se encuentra depositada en esta Alcaldía, y a disposición de quien acredite ser su dueño, y previo abono de gastos causados, una yegua colorada, como de unos catorce años, con manchas blancas en los costillares y espinazo. Tiene la marca y un hierro borroso en la nalga derecha.

Lo que se pone en conocimiento de

los interesados, previa la advertencia que de transcurrir quince días, a partir de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el dueño, será enajenada en pública subasta, a los efectos del vigente Reglamento de Reses mostrencas.

Distrito del Boalo, 19 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

(G. C.—4.979) (O.—10.244)

CIEMPOZUELOS

Subastas de arbitrios para el año 1947. Este Ayuntamiento ha acordado el arriendo en pública subasta, para el ejercicio 1947, de los arbitrios municipales siguientes:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 44.650 pesetas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, por el tipo de pesetas 62.404,38.

Arbitrio de matadero, bajo el tipo de 25.478 pesetas.

Arbitrio sobre puestos públicos, por el tipo de 5.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el primer día hábil después de transcurridos veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, empezando a las diez de la mañana. Los tres primeros, con sujeción a lo determinado en el artículo 15 del vigente Reglamento de Contratación municipal, y el cuarto, en la forma determinada por el artículo 14 del citado Reglamento. Si en alguna o algunas de dichas subastas no hubiera postor, se celebrarán por segunda vez, bajo las mismas condiciones, al quinto día y a la misma hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento.

Las fianzas provisionales que habrán de depositar los licitadores serán el 5 por 100 del tipo fijado para cada subasta, y las definitivas, el 10 por 100.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones para arrendar en pública subasta el arbitrio de ... en el Municipio de Ciempozuelos, para el año 1947, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas, y acompaña también el resguardo de haber depositado en el Ayuntamiento la cantidad de ... pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

Ciempozuelos, 21 de noviembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—4.978) (O.—10.243)

VILLAVERDE DE MADRID

Con autorización de la Superioridad ha sido formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento propuesta de suplemento de crédito sin transferencia dentro del Presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit existente, y aprobada por la Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 24 del pasado mes de julio, queda expuesto al público dicho expediente en estas Dependencias municipales, por plazo de quince días, a contar éstos desde el siguiente al de su aparición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villaverde de Madrid, 15 de noviembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—4.977) (O.—10.242)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia de fecha de hoy, dictada por el señor don Luis Vacas Andúno, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato promovido por Juan Rubio Alarcón, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del causante, llamado don Segismundo Alarcón Ortuño, de sesenta y seis años de edad, natural de Alcantarilla, de la provincia de Murcia, hijo de José y de Dolores, de estado soltero, que falleció en esta capital, el día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus sobrinos don Juan, don José Luis, doña Victoria y don Carlos Rubio Alarcón, y doña Teresa y don José Pérez Alarcón, llamándose por medio del presente a toda persona que se crea con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S. (legible).—El Juez de primera instancia, Luis Vacas.

(A.—7.033)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Muniesa, en nombre de la Sociedad «A. E. G. Ibérica de Electricidad», Sociedad Anónima, contra don Juan Ibáñez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, consistentes en lámparas y globos de cristal para luz eléctrica, y varios muebles, cuya relación consta en autos, y que fueron tasados en ocho mil ochocientos treinta pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de seis mil seiscientos diez pesetas con setenta y cinco céntimos.

Que para tomar parte en el remate han de consignar el diez por ciento de

expresada cantidad, que es el tipo de la subasta.

Y que los bienes se encuentran en depósito en poder del ejecutado, que reside en Almería, plaza de A. Salazar, número siete.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(A.—7.034)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Camaño, se sigue expediente a instancia de don Agustín Pérez de Guzmán García, representado por el Procurador don Manuel Muniesa, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, soltero, hijo natural de doña Teresa García Rodajo, de esta vecindad y con domicilio en la calle del Espíritu Santo, número treinta y nueve, sobre que se autorice al mismo para modificar los apellidos con los que aparece inscrito, o sea los de García Rodajo, por los de Pérez de Guzmán García; por providencia de esta fecha he acordado hacer saber la existencia de dicho expediente a las personas que se crean perjudicadas con ello, a fin de que dentro del término de tres meses, contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que tengan por conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo, transcurrido dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—El Juez de primera instancia, Agustín C. de Vaca.

(C.—4.150)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento de la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, contra don Vicente Peña Portillo, en reclamación de cuatro mil doscientas noventa y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de seis mil pesetas, en que ha sido valorada en la escritura origen de dichos autos, la siguiente

Finca

Un solar en término de Carabanchel Bajo, primer lote de los siete en que se dividió una tierra al sitio del Cristo del Buen Suceso, conocido por El Pinar, que linda: al Norte, con el camino de San Isidro; al Este, con el lote sexto, propiedad de don Enrique Gómez de la Granza, y al Oeste, con la casa de don Celestino López; midiendo una superficie de cuatro mil quinientos cincuenta pies y treinta y seis décimos; en dicho solar fué construída una casa de planta baja y principal, distribuída en varios cuartos.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—7.035)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos sobre prevención de abintestato por muerte de doña Alfonsa Montoya Pascasio, en los que en providencia de este día he acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes dejados por la misma:

Un armario de luna en el centro, con una sola puerta y un cajón en la parte inferior, en madera de nogal, cuatrocientas pesetas.

Una mesilla de noche con piedra de mármol blanca, con dos cajones y una puerta, veinticinco pesetas.

Una mesilla de noche con mármol de color, con un cajón y una puerta, veinticinco pesetas.

Una percha de árbol, con seis brazos, en madera de pino, diez pesetas.

Una cama turca, «Chalga Sofá», veinticinco pesetas.

Un aparador de dos cajones y dos puertas laterales, madera de nogal, ciento setenta y cinco pesetas.

Una mesa de comedor, haciendo juego, setenta y cinco pesetas.

Una mesita de té, en madera de haya barnizada en oscuro, con un entrepaño en la parte baja, quince pesetas.

Una cama de tubo de hierro pintada en azul, con su somier, ciento veinticinco pesetas.

Tres sillas de rejilla, viejas, nueve pesetas.

Un comodín con piedra de mármol blanco, con cajón en la parte superior y puerta en la parte inferior, madera de pino, cuarenta pesetas.

Un San José, de escayola, quince pesetas.

Un cuadro de la Virgen de la Paloma, litografía, cinco pesetas.

Un cuadro de Nuestro Padre Jesús Nazareno, diez pesetas.

Un aparato de luz con tres brazos y luz central, treinta pesetas.

Un pie madera para brasero, cinco pesetas.

Un brasero de metal dorado, seis pesetas.

Un armario de cocina en madera de pino, veinte pesetas.

Una mesa de cocina, pequeña, con un cajón, en madera de pino, quince pesetas.

Cincuenta y cinco piezas de vajilla de diferentes clases, consistentes en vasos, copas, tazas de café, fuentes, bandejas, etc., veinticinco pesetas.

Total, mil cuarenta y cinco pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo piso, a las once de la mañana del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación dado a los bienes, o sea la cantidad de mil cuarenta y cinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes se encuentran en el domicilio que tuvo la causante, de calle de Toledo, número sesenta, segundo piso interior derecha, donde podrán ser examinados por las personas que así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(G. C.—4.990) (C.—4.151)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de instrucción número 13, sito en la calle del General Castaños, número 1, se siguió expediente de responsabilidades políticas contra José Colás Sacristán, en el que se ha dictado por la Sala segunda de Instancias del Tribunal Nacional la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos. — Que debemos condenar y condenamos a José Colás Sacristán, como responsable político de hechos menos graves, a las sanciones de seis años de inhabilitación especial para cargos políticos y los de mando y confianza, y pago al Estado de 12.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y si éste no interpusiere recurso, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente a la Audiencia de Madrid, para su notificación al inculpado y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley, y remisión de la ficha al Registro Central.

Y para que sirva de notificación al interesado, se publica el presente edicto, en el que se requiere al condenado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que se le ha impuesto, o formule la solicitud y dé las garantías del artículo 14 de dicha Ley.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de instrucción (ilegible).

(B.—81.554)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTOS

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en expediente de responsabilidades políticas seguido bajo el número 27, de 1946, contra Ceferino Palencia Tubas, se hace sa-

